



Ciudad de México, 26 de noviembre de 2021

Solicitante:

Me refiero a la solicitud de información **332452221000013**, misma que consiste en:

Modalidad preferente de entrega de información: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"

Descripción clara de la solicitud de información:

"Quiero saber información de carácter público consistente en lo siguiente:

a) Quiero saber los domicilios y horarios de atención de las aduanas ubicadas en Tijuana Baja California Norte, Ciudad Juárez Chihuahua, Silao, León, Celaya Guanajuato, las cuales se dedican a la legalización de mercancías de procedencia extranjera, como lo establece la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación, para efecto de regular la legal instancia.

b) Pido saber cuanto es el porcentaje del valor de la mercancía de procedencia extranjera, que se cobra por concepto de impuestos y de ese modo sean debidamente legalizadas, específicamente en automóviles de procedencia extranjera norteamericana y prendas de vestir.

c) Pido saber cuanto es el valor que se cobra para sacar permisos temporales a vehículos de motor de procedencia Estadounidense y poder ingresar y transitar al interior de la República.

d) Me pueden explicar los procesos de legalización y permisos precisados en los incisos b) y c) anteriores, así como, los tiempos.

e) En el caso de vehículos de motor como realiza el agente aduanal el avalúo, es a través de un tabulador, o designan perito valuador o el Libro Azul.

f) Cual es el límite de prendas de vestir para que no se pueda cobrar impuestos.".

(sic)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Fondo Metropolitano, al cual dirigió su solicitud, es un fideicomiso público que no cuenta con estructura orgánica y el área responsable es la Unidad de Política y Control Presupuestario, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).





Asimismo, se precisa que el Fondo Metropolitano se creó en el 2018¹, cuyo objetivo es que los recursos del fondo sean destinados programas y proyectos de infraestructura; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas; y toda vez que la materia de la solicitud versa sobre investigación y sanción de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el Vigésimo tercero de los Lineamientos, que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, se determina que dicho sujeto obligado **es notoriamente incompetente** para atender su petición.

De acuerdo a su solicitud el acceso a la información de su interés, el artículo 14 de la Ley Aduanera y el art. 35 del Código Fiscal determina que el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos, y deben realizarse ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales o agencias aduanales, las cuales se encuentran a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

1

https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Articulos/Articulo_77/FIFONMETRO/Contrato_FIFONMETRO_2018.pdf





En este sentido, la administración general de aduanas es una Unidad Administrativa dependiente del SAT que dentro de sus atribuciones en el artículo 19 del Reglamento Interior del SAT (RISAT) le corresponden:

Fracción V: Establecer las estrategias, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las aduanas, respecto de normas de operación, despacho aduanero, comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, embargo precautorio, retención de mercancías, suspensión de libre circulación, procedimientos aduaneros que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, verificación de la debida determinación y pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal que se generen por la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Fracción XLVII: Ordenar y practicar la verificación en cualquier parte del territorio nacional respecto de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones, para comprobar su legal importación o tenencia y estancia en el país.

Razón por la cual el SAT siendo un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que posee el carácter de autoridad fiscal (de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria) y tiene la responsabilidad de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras es el sujeto obligado competente para proporcionarle la información relacionada a esta solicitud.

De igual manera, el SAT da a conocer de forma pública los domicilios y horarios de atención de sus aduanas, para consultarlos deberá ingresar al sitio:

<http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mapa>, y seleccionar la aduana la cual desea consultar:





Inicio > Aduanas

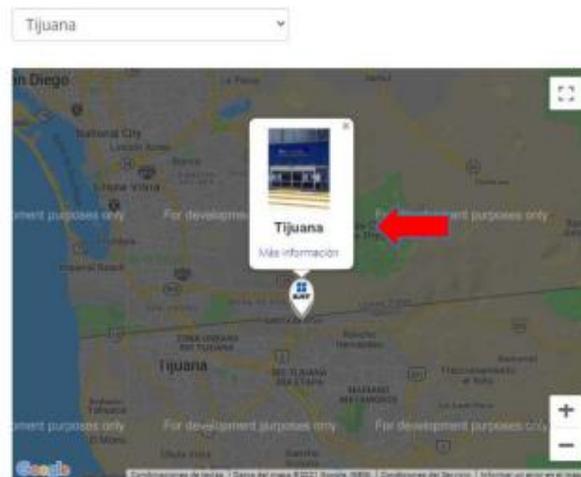
Aduanas

Tijuana

{{selectedCity.name}}

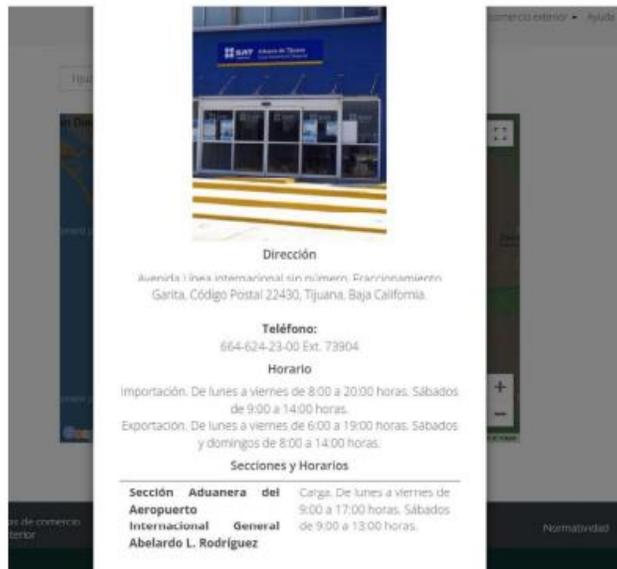
Más información

Posterior a esto, selecciona el logo símbolo del SAT que se visualiza en el mapa.



A continuación, da click en la opción de “más información” y se desplegará la información correspondiente a la aduana seleccionada.





De modo que conforme las razones antes expuestas, a efecto de tutelar su derecho de acceso a la información, se le orienta a presentar su solicitud de información ante el SAT, ente obligado distinto a esta dependencia, ya sea a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o por medio de su Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia de la SAT.

Domicilio: Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo V, segundo piso Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Teléfono: 55 2000 3000 extensión: 1537

Horario de Atención: Horario de atención: de 8:30 a 14:30 horas

Correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx

En cumplimiento del artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (supletoria a la materia), en caso de no estar conforme con la presente respuesta, en términos de los artículos 147 y 148 de la LFTAIP podrá interponer recurso de revisión, por sí o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Transparencia

Insurgentes Sur No, 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

